

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

23 SET. 1992

USHUAIA,

VISTO la ley provincial N°25, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en su artículo 15, corresponde dictar la pertinente reglamentación;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente a la luz de lo preceptuado en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A:

ARTICULO 1°. APRUEBASE el reglamento de la ley provincial N°25 que como anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y oportunamente, archívese.-

1675

DECRETO N° /92.-

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía y Hacienda
A/C Ministerio de Gobierno

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Ministro de Obras, Servicios
Públicos y Vivienda

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía y Hacienda

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvana E. Ledesma
Jefe Dpto. Administración
y Registro



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

1675

ANEXO I. DECRETO N°

192.

Artículo 1. Sin reglamentar.

Artículo 2. Sin reglamentar.

Artículo 3. Sin reglamentar.

Artículo 4. Sin reglamentar.

Artículo 5. Los decretos a dictarse en el ámbito de la Secretaría General; Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología; Asesoría Legal y Técnica; Asesoría de la Función Pública y Representación Oficial del Gobierno de Tierra del Fuego en la Capital Federal serán refrendados por los siguientes ministros:

- 1) Secretaría General: Ministro de Economía;
- 2) Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología: Ministro de Economía;
- 3) Asesoría Legal y Técnica: Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia;
- 4) Asesoría de la Función Pública: Ministro de Economía; y
- 5) Representación Oficial del Gobierno de Tierra del Fuego en la Capital Federal: Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 6. Para los casos de vacancia temporaria, ausencia, licencia o enfermedad de los Ministros, establécense el siguiente orden de sustitución:

- 1) El de Economía por el de Obras y Servicios Públicos, y en su defecto, por el de Gobierno, Trabajo y Justicia;
- 2) El de Gobierno, Trabajo y Justicia por el de Salud y Acción Social, y en su defecto por el de Economía;
- 3) El de Obras y Servicios Públicos por el de Economía, y en su defecto, por el de Gobierno, Trabajo y Justicia;
- 4) El de Salud y Acción Social por el de Gobierno, Trabajo y Justicia, y en su defecto, por el de Educación y Cultura; y
- 5) El de Educación y Cultura por el de Gobierno, Trabajo y Justicia, y en su defecto, por el de Salud y Acción Social.

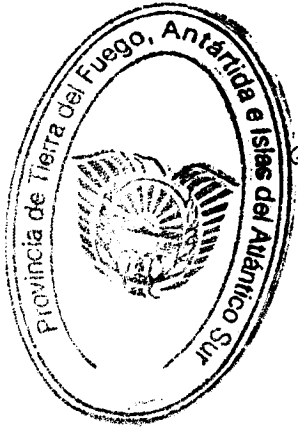
En caso de ausencia de los Ministros sustitutos establecidos en el presente artículo, el Señor Gobernador determinará en cada caso el reemplazante.-

En caso de vacancia temporaria, ausencia, licencia o enfermedad de los Secretarios y Subsecretarios de dependencia directa del Señor Gobernador, éste determinará en cada caso su reemplazante.

Artículo 7. En caso de vacancia temporaria, ausencia, licencia o enfermedad de los Subsecretarios, el titular

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia E. Pedesma
Jefe Dpto. Administración
y Registro



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

1675

Poder Ejecutivo

de la jurisdicción dictará la pertinente resolución de-
terminando su reemplazante.

Artículo 8. En el ámbito de cada Ministerio y Secretaría
funcionarán las Subsecretarías que a continuación se esta-
blecen:

A) Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia:

- 1) Subsecretaría de Gobierno;
- 2) Subsecretaría de Trabajo y Justicia; y
- 3) Jefatura de Policía con rango de Subsecretaría.

B) Ministerio de Economía:

- 1) Subsecretaría de Economía; y
- 2) Subsecretaría de Hacienda.

C) Ministerio de Educación y Cultura:

- 1) Subsecretaría de Educación y Cultura.

D) Ministerio de Salud y Acción Social:

- 1) Subsecretaría de Salud; y
- 2) Subsecretaría de Acción Social.

E) Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

- 1) Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.

F) Secretaría General:

- 1) Subsecretaría de Medios de Comunicación Social.

Cada Ministerio podrá contar con un Delegado en la ciudad
de Río Grande, quien tendrá carácter político, con depen-
dencia directa del Ministro.

Artículo 9. Sin reglamentar.

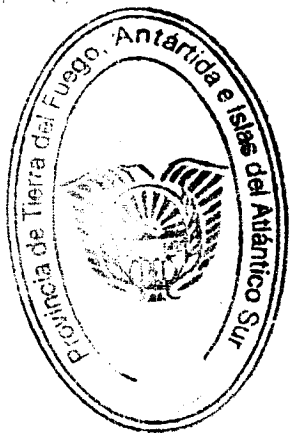
Artículo 10. Las Subsecretarías indicadas en el artículo 8
del presente tendrán las siguientes competencias genera-
les:

a) Subsecretaría de Gobierno:

- 1) Atender los asuntos y asistir al Ministro en las rela-
ciones con los poderes nacionales, los demás estados pro-
vinciales, los gobiernos municipales y comunales, autori-
dades eclesiásticas, consulares, partidos políticos e
instituciones en general;
- 2) atender lo relativo al Registro del Estado Civil y
Capacidad de las Personas y todo lo atinente al registro,
autorización para funcionar y contralor de las personas
jurídicas y comerciantes;
- 3) entender en todo lo relacionado a la política demográ-
fica provincial;
- 4) entender en todo lo relacionado a la concesión o adju-
dicación de las tierras fiscales provinciales en coordina-
ción con las Áreas competentes;
- 5) entender en todas las cuestiones referidas a la divi-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvina E. Ledesma
Jefe Dpto. Administración
y Registro



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

1675

Poder Ejecutivo

sión administrativa, política y electoral de la provincia y en la creación de nuevas ciudades;

6) entender en la política de áreas de frontera;

7) entender en todos los demás asuntos que el Ministro le asigne.

b) Subsecretaría de Trabajo y Justicia:

1) Atender y asistir al Ministro en sus relaciones con las organizaciones gremiales;

2) entender en todo lo relativo al control de las condiciones de trabajo y el cumplimiento de las normas laborales, en coordinación con las autoridades nacionales;

3) entender y asistir al Ministro en sus relaciones con el Poder Judicial Provincial, el Consejo de la Magistratura, el Poder Judicial de las demás provincias y el Poder Judicial de la Nación;

4) entender en los temas relacionados a indultos y conmutación de penas;

5) entender en la organización y funcionamiento de los establecimientos penales, en coordinación con las autoridades policiales y penitenciarias;

6) entender en todos los demás asuntos que el Ministro le asigne.

c) Jefatura de Policía:

1) Entender en todo lo relativo a la prevención y mantenimiento del orden público y la seguridad en la Provincia;

2) atender y asistir al Ministro en las relaciones con las demás policías provinciales y la Policía Federal Argentina;

3) entender en todos los demás asuntos que el Ministro le asigne.

d) Subsecretaría de Economía:

1) Llevar el registro y control catastral; y entender en lo relativo a los valores fiscales de los inmuebles;

2) aportar los datos económicos de base para la utilización integral y coordinada de los recursos para el desarrollo social y económico de la Provincia;

3) mantener la relación administrativa con los organismos nacionales con jurisdicción en la Provincia y coordinar y ejecutar con los organismos gubernamentales y no gubernamentales de orden municipal, provincial, nacional e internacional las acciones de asistencia y ejecución de programas que le competan;

4) asistir al Ministro en lo atinente al desarrollo de la política turística de la Provincia;

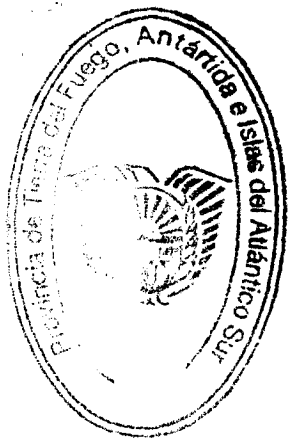
5) asistir al Ministro en el desarrollo de la política de explotación e industrialización de hidrocarburos, dispuesta todas las medidas conducentes para ejercer el efectivo control en la explotación de los hidrocarburos;

6) ejercer las facultades de autoridad minera de la Provincia;

7) asistir al Ministro en la determinación de las políti-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvina E. Ledesma
Jefe de la Administración
y Registro



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

1675

Poder Ejecutivo

cas en materia de recursos naturales renovables y no renovables;

8) entender en todo lo relacionado al registro y otorgamiento de marcas y señales;

9) proponer y asistir al Ministro y llevar a cabo todas las acciones tendientes a la promoción, desarrollo y control de las actividades de producción, industrialización y comercialización de bienes y servicios en el ámbito provincial y su relación con el resto de la República y el extranjero, fiscalizando el cumplimiento de las políticas y objetivos que sobre el particular aquel determine;

10) proponer y asistir al Ministro en la promoción del desarrollo tecnológico en materia de recursos y ambientes naturales renovables y no renovables, en coordinación con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología;

11) proponer al Ministro y ejecutar todas las medidas tendientes al aprovechamiento de los recursos energéticos renovables y no renovables;

12) proponer al Ministro las acciones necesarias para la promoción de las industrias a partir de recursos naturales renovables y no renovables, fiscalizando la misma conforme a la reglamentación que éste dicta al respecto, como así también en todos los asuntos relacionados con los intereses marítimos de la Provincia;

13) proponer y asistir al Ministro en el dictado de las normas necesarias para la disposición, administración y aprovechamiento de los recursos y ambientes naturales de dominio del Estado Provincial;

14) coordinar con el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia todo lo relativo a la administración y disposición de la tierra fiscal a fin de lograr un armónico desarrollo económico;

15) entender en todos los demás asuntos que el Ministro le asigne.

e) Subsecretaría de Hacienda:

1) Ejecutar las directivas que el Poder Ejecutivo le impartiera en materia de gastos e ingresos públicos y las políticas tributarias y financieras;

2) llevar el registro y control por la recaudación de las rentas como así también por la percepción de la coparticipación federal y demás asignaciones que provengan del orden nacional;

3) elaborar el presupuesto anual de gastos y recursos, en coordinación con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, y administrar y fiscalizar su correcta ejecución;

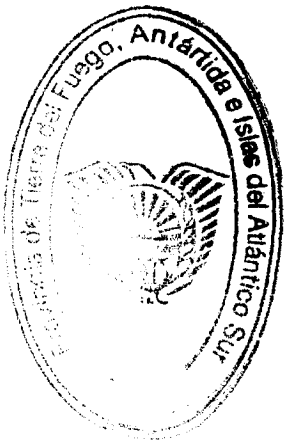
4) encargarse de la administración del Tesoro Provincial y llevar la Contabilidad General de la Administración, elevando al término de cada mes un informe detallado sobre el particular al Ministro;

5) registrar y preservar los bienes de la Provincia, contratando al efecto las pólizas de seguro pertinentes;

6) efectuar, en forma consolidada, las compras de los bienes de uso común, coordinando el suministro de las

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvina E. López
Jefe Dpto. Administración
y Registro



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

1675

Poder Ejecutivo

distintas áreas:

- 7) proponer y asistir al Ministro en lo atinente a la política tributaria;
- 8) mantener la relación administrativa con los organismos nacionales con jurisdicción en la Provincia y coordinar y ejecutar con los organismos gubernamentales y no gubernamentales de orden municipal, provincial, nacional e internacional las acciones de asistencia y ejecución de programas que le competan;
- 9) entender en todos los demás asuntos que el Ministro le asigne.

f) Subsecretaría de Educación y Cultura:

- 1) Asistir al Ministro en la elaboración de los lineamientos curriculares, siguiendo las pautas emanadas del Consejo Federal de Educación;
- 2) tomar las medidas conducentes para promover la participación de la familia y la comunidad en la gestión educativa;
- 3) promover el perfeccionamiento y actualización permanente del personal docente;
- 4) controlar el ejercicio de la actividad docente, garantizando sus derechos y determinando sus obligaciones de acuerdo a la legislación vigente;
- 5) entender en la elaboración y ejecución de los planes de capacitación y formación laboral;
- 6) asistir y asesorar al Ministro en todo lo relacionado al reconocimiento y validez de títulos;
- 7) asistir al Ministro en la participación del estudio y preparación de proyectos de infraestructuras escolares referidos a la determinación de las necesidades pedagógicas;
- 8) elaborar y proponer al Ministro acciones y planes tendientes a la erradicación del analfabetismo y deserción escolar;
- 9) asesorar al Ministro en los temas relacionados al reconocimiento y autorización para funcionar de establecimientos de enseñanza no oficial, fiscalizando su posterior accionar;
- 10) promover y difundir las manifestaciones culturales de y en la Provincia;
- 11) mantener la relación administrativa con los organismos nacionales con jurisdicción en la Provincia y coordinar y ejecutar con los organismos gubernamentales y no gubernamentales de orden municipal, provincial, nacional e internacional las acciones de asistencia y ejecución de programas que le competan;
- 12) llevar el registro y velar por la conservación y defensa del patrimonio histórico, arqueológico, artístico y cultural de la Provincia;
- 13) entender en la protección y fomento de bibliotecas, museos y entidades que desarrollen funciones culturales y artísticas;
- 14) promover acciones tendientes a la educación ambiental;
- 15) supervisar la actividad de los establecimientos educa-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvina E. Ledesma
Jefe Dpto. Administración
y Registro



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

1675

tivos dependientes de la Provincia, de los niveles inicial, primario, medio y superior;

16) Entender en todos los demás asuntos que el Ministro le asigne.

g) Subsecretaría de Salud:

- 1) Llevar a cabo la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes de la Provincia;
- 2) proponer al Ministro la formulación y desarrollo de programas generales y especiales de salud;
- 3) administrar los establecimientos destinados a la salud pública dependientes del Estado Provincial conforme las directivas que le imparta el Ministro;
- 4) fiscalizar los servicios y establecimientos privados que brindan asistencia médica en la jurisdicción provincial;
- 5) controlar y fiscalizar la producción y el comercio de drogas, productos medicinales, biológicos y farmacológicos;
- 6) asistir al Ministro en la coordinación con la Nación, otras provincias, municipios y comunas, para la articulación de políticas nacionales y regionales de asistencia y ejecución de programas para el control del problema de salud comunes a la región o al país;
- 7) promover acciones preventivas, educativas, asistenciales, nutricionales y otras concernientes al cuidado de la salud materno infantil;
- 8) promover y desarrollar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación y Cultura, todas las acciones tendientes al cuidado sanitario de la población escolar en todos los niveles de la enseñanza;
- 9) promover y desarrollar todas las acciones preventivas, educativas y asistenciales para la lucha contra la drogadicción, el alcoholismo y las enfermedades infectocontagiosas;
- 10) entender en el ejercicio del poder de policía referido a las profesiones médicas, paramédicas, ramas auxiliares, farmacia y las relacionadas al trabajo y asistencia;
- 11) propiciar la capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos de su área;
- 12) fomentar la creación y desarrollo de los centros de investigación y docencia de salud en los ámbitos públicos y privados;
- 13) asistir al Ministro en la participación del estudio y preparación de proyectos de infraestructura sanitaria en lo referente a la determinación de necesidades específicas;
- 14) entender en todos los demás asuntos que el Ministro le asigne.

h) Subsecretaría de Acción Social:

- 1) Promover y desarrollar las acciones tendientes a proteger a la familia y la juventud;
- 2) proponer, dirigir y fiscalizar los regímenes de protec-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia E. Casassa
Jefe Dpto. Administración
y Registro



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

1675

Poder Ejecutivo

ción a la ancianidad, los discapacitados y otros sectores comunitarios que requieran ayuda;

3) brindar asistencia a las entidades de bien público y proponer al Ministro el otorgamiento de subsidios a las mismas cuando evaluaciones realizadas al efecto así lo aconsejen;

4) promover y fiscalizar las actividades deportivas y recreativas;

5) proponer al Ministro proyectos para desarrollar la política previsional y de seguridad social;

6) fomentar la actividad cooperativa y mutualista;

7) implementar planes para la promoción del turismo social;

8) entender en el ejercicio del poder de policía de las profesiones relacionadas al trabajo y asistencia social;

9) propiciar la capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos de su área;

10) mantener la relación administrativa con los organismos nacionales con jurisdicción en la Provincia y coordinar y ejecutar con los organismos gubernamentales y no gubernamentales de orden municipal, provincial, nacional e internacional las acciones de asistencia y ejecución de programas que le competan;

11) entender en todos los demás asuntos que el Ministro le asigne.

4) Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos:

1) Elaborar la planificación anual y plurianual de las inversiones de obra pública coordinando la misma con todas las áreas del gobierno;

2) proyectar, ejecutar y realizar el seguimiento de las obras públicas, incluyendo el aspecto económico, financiero y técnico de las mismas;

3) entender en el planeamiento físico y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la reglamentación de la edificación en todas las zonas no incluidas en jurisdicciones municipales o comunales;

4) proyectar y ejecutar obras de saneamiento y protección ambiental en coordinación con el área que fija la política provincial en ese aspecto;

5) proyectar y ejecutar las obras de aprovechamiento energético;

6) proyectar y ejecutar las obras de provisión de servicios de infraestructura: gas natural, agua potable, cloaca, energía eléctrica y redes viales, en todas las áreas de incumbencia provincial y en coordinación con los municipios y comunas cuando las obras se realicen en sus ejidos y a través de los organismos competentes según corresponda;

7) reglamentar y fiscalizar la prestación del servicio de transporte aéreo, terrestre, fluvial y marítimo;

8) reglamentar, administrar y fiscalizar las comunicaciones en la Provincia;

9) coordinar con el Ministerio de Economía las gestiones ante organismos nacionales e internacionales para la ob-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvina E. Ledesma
Jefe Dpto. Administración
y Registro



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

1675

Poder Ejecutivo

tención de fondos tendientes a la ejecución de las obras planificadas;

10) mantener la relación administrativa con los organismos nacionales con jurisdicción en la Provincia y coordinar y ejecutar con los organismos gubernamentales y no gubernamentales de orden municipal, provincial, nacional e internacional las acciones de asistencia y ejecución de programas que le competan;

11) conservar las obras públicas provinciales o de interés provincial;

12) llevar el Registro provincial de Contratistas de Obras y Servicios Públicos;

13) realizar los estudios técnicos necesarios para la prevención de riesgos originados por fenómenos naturales;

14) brindar el asesoramiento técnico a todas las áreas del Gobierno Provincial, Municipal o Comunal que así lo requieran;

15) mantener un plantel profesional y técnico con el nivel de capacitación adecuado a las tareas que se realicen;

16) coordinar con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología los aportes a la elaboración del Plan de Gobierno para acciones relacionadas con el medio ambiente, a la evaluación de la implementación de proyectos de inversión física, participando y promoviendo acciones de investigación científica y tecnológica de interés para el Ministerio;

17) entender en todos los demás asuntos que el Ministro le asigne.-

2) Subsecretaría de Medios de Comunicación Social:

1) Entender en el control y supervisión de los medios de comunicación social estatales;

2) difundir la actividad gubernamental;

3) mantener y coordinar la relación entre la actividad oficial y los medios de comunicación social;

4) asegurar las comunicaciones radioeléctricas oficiales;

5) mantener la relación administrativa con los organismos nacionales con jurisdicción en la Provincia y coordinar y ejecutar con los organismos gubernamentales y no gubernamentales de orden municipal, provincial, nacional e internacional las acciones de asistencia y ejecución de programas que le competan;

6) coordinar con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la administración del espectro de frecuencia;

7) entender en lo relativo a la Defensa Civil;

8) asegurar la publicidad periódica de los actos de gobierno mediante un Boletín Oficial;

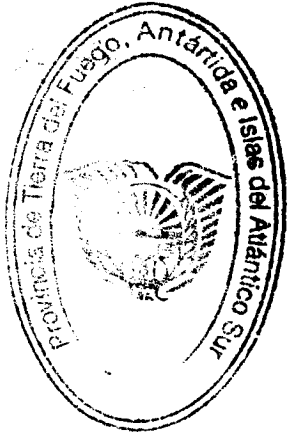
9) supervisar el funcionamiento de la imprenta oficial, coordinando la realización de trabajos con las áreas que lo requieran;

10) entender en todos los demás asuntos que el Secretario General le asigne.

Artículo 11. Sin reglamentar.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvina E. Lezaola
Jefe Dpto. Administración
y Registro



1675

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

Artículo 12. El Asesor Letrado y el Escribano Mayor de Gobierno dependerán directamente del Secretario General.

Artículo 13. El presente reglamento tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

[Handwritten signature]
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Ministro de Obras, Servicios
Públicos y Vivienda

[Handwritten signature]
RUGGERO PRETO
Ministro de Economía y Hacienda
A/C Ministerio de Gobierno

[Handwritten signature]
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvina E. Leizaola
Jefe Dpto. Administración
y Registro